



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



## **Resolución No. 003-22 (06 de diciembre de 2022)**

### **Por medio de la cual se reglamenta la elección de los delegados al VIII Congreso de la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT.**

La Junta Nacional de la CUT reunida de manera presencial y virtual en la ciudad de Bogotá durante el día 6 de diciembre de 2022, en uso de las facultades que le otorgan los estatutos y en especial el artículo 30, literal e).

#### **CONSIDERANDO:**

- 1- Que por medio de la resolución No. 001-22 del 06 de diciembre de 2022, se convocó a las organizaciones afiliadas a la CENTRAL a elegir mediante voto directo su Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Ejecutivos de las subdirectivas departamentales y los delegados al VIII Congreso de la CUT.
- 2- Que se debe reglamentar la elección de los delegados al VIII Congreso de la Central Unitaria de Trabajadores, función que corresponde a la Junta Nacional como órgano de Gobierno.

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Las organizaciones sindicales afiliadas a la Central que llenen los requisitos exigidos en los estatutos elegirán sus delegados al VIII Congreso, en la proporción de un delegado por cada 500 afiliados o fracción mayor de 300, por voto directo de los afiliados al respectivo sindicato, por listas en papeleta escrita o tarjetón electoral electrónico y aplicando el sistema de cociente electoral cuando se trate de elegir dos o más delegados (art. 15 parágrafo 1) de los Estatutos, que dice: **ARTICULO 15.** *El Congreso Nacional es la máxima autoridad de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT y estará constituido por los delegados oficiales elegidos, más los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de la Junta Directiva Nacional de la Central. Los delegados oficiales serán elegidos expresamente por los trabajadores (as) afiliados (as) a las organizaciones sindicales, así:*

*Los sindicatos con más de 500 afiliados elegirán un delegado por cada quinientos (500) y uno más cuando la fracción que quede sea igual o superior a trescientos (300)*

*Los sindicatos con afiliados entre 300 y 500 elegirán un delegado.*

*Los sindicatos con menos de 300 afiliados podrán asociarse y sumar sus afiliados para completar 300 o más y elegir 1 delegado*

**PARÁGRAFO 1.** *La elección de los delegados al Congreso para que sea válida debe hacerse por voto directo de los trabajadores afiliados al respectivo sindicato, por listas en papeleta escrita o tarjeta electoral electrónica, votación secreta y aplicando el sistema de cociente electoral cuando se trate de elegir dos (2) o más delegados.*

**PARÁGRAFO 2.** *El Congreso de la Mujer Trabajadora y el de la Juventud Trabajadora, se*



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



constituyen en instancias de carácter deliberativo de la Central, sobre la problemática política y especificidades de las mujeres y la juventud trabajadoras. Las conclusiones del Congreso de la Mujer y Juventud podrán ser incorporadas a las deliberaciones para la toma de decisiones que debe hacer el Congreso de la Central. Estos congresos se realizarán cada cuatro (4) años.

**PARÁGRAFO 3.** Las elecciones de delegados al VIII Congreso Nacional se realizarán el mismo día que se elija el Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo Segundo:** Esta elección se realizará el día **26 de mayo de 2023** en forma simultánea con la elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos de las subdirectivas departamentales.

Los afiliados de los sindicatos deberán depositar su voto para los delegados al VIII Congreso de la CUT en los mismos puestos de votación asignados para las elecciones de Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo Tercero:** El calendario electoral para la elección de los delegados al VIII Congreso Nacional de la CUT, es el mismo establecido para la elección del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos de las subdirectivas.

**Artículo Cuarto:** El proceso de la elección de los delegados al VIII Congreso es responsabilidad de cada una de las organizaciones sindicales en lo relacionado con inscripción de candidatos, sorteo de números en el tarjetón electoral electrónico o de listas, elaboración de tarjetones y demás asuntos propios de estos procesos electorales.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**LUIS FRANCISCO MALTES TELLO**  
Presidente

**PEDRO LUIS ARANGO SÁNCHEZ**  
Secretario General

**HUBER DE JESÚS BALLESTEROS GÓMEZ**  
Director  
Departamento de Organización

/Dolly P.